



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
28 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012 2019 00651 00 EH
Demandante(s)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JULIO CESAR CUERVO GUTIERREZ
Asunto	INCORPORA ACEPTA CESION
AUTO SUSTANCIACIÓN	382V

2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes, la respuesta al oficio 2259V del 3 de diciembre del 2021 por parte de MARKETING EVENTOS & BTL S.A.S. informando los motivos por los cuales no acceden a la retención de los dineros ordenados.

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A** realiza en favor de **Inversionistas Estratégicos S.A.S-Inverst S.A.S**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión (Archivo 15) y para las obligaciones **01589617318934 y 01589617319023** correspondientes a las obligaciones relacionadas en el mandamiento de pago, es de aclarar que **no se acepta la Cesión** en relación con la obligación **01589617370380** en tanto la misma no obra dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a **Inversionistas Estratégicos S.A.S-Inverst S.A.S** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

